



De conformidad con el artículo 124, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, dispone que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría de Finanzas elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración del titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, será consolidada por la Secretaría. En este sentido, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo no está obligada a presentar estados financieros, situación que es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.